

donde la correspondiente conprobarcion se remita si
resulta dicha falta, y en caso contrario se con-
tente con presenciar de los antedichos

Alojamientos
Se insiste en que
la parte al se
conduzca

Viene con oficio del Sr. Gobernador Mi-
litar de esta Plaza su fha. de ayer en que
insiste la comunicacion del Sr. D. Juan de
Cuba de la Capitanía Gen. de estos Reynos
en el que a pias de los señores que se piden
este Ayuntamiento para no gravar a sus vecinos
con el alojamiento que se manda dar a la ofi-
cialidad del Regimiento de Lombos que se organi-
za en esta Plaza, insiste S. E. en que se suplan
dicho cargo por causa de igualdad del pago de sus
haberes de la real mesa aborindos bien luego
como lo permitian las circunstancias. Y en ca-
sido por este Ayuntamiento acordado: se manifiesta
se en contestacion q' no obstante a estas con-
tenciones la corporacion de los señores que se
pide para el efecto, la principal en que se apoya
puedo no cumplimentar lo resuelto por S. E.
fue el contenido de la disposicion primera
de la Real orden de primero de Junio de
mil ochocientos treinta y cinco que dice q' que
los oficiales que se hallan de guarnicion
permanente en los pueblos solo disfruten
tres dias de alojam. top. con lo que a parte
relevada este de semejante carga



Los paritos
fundados con
el cuenta

Viene con oficio del Sr. D. Juan de
de la Plaza de Armas su fha. de ayer
en que dice se le manifiesta si hay alguna
finca o posesion que admita este Ayuntamiento
aplicada a la manutencion de los niños a qui-
tos en el caso ult. Y entendido que este
Ayuntamiento acordado: se contesta in su forma
con referencian al punto q' origina estos expo-
sitos y los fondos con que cuenta esta plaza

